

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL AA.HH. HIJOS EXCEDENTES - ZONA PAMPLONA BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	10086203753	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	CESPEDES BEDRIÑANA EDGAR ROLANDO	Hora de envío :	16:48:20

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

el monto del valor referencial es distinto al cuadro adjunto

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: I      Literal: 1.3      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección ACLARA al participante que se realizara las correcciones del caso en las bases integradas; en vista que existe divergencia en el valor referencial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consignara el monto correcto del valor referencial en las bases administrativas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL AA.HH. HIJOS EXCEDENTES - ZONA PAMPLONA BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	10086203753	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	CESPEDES BEDRIÑANA EDGAR ROLANDO	Hora de envío :	16:51:16

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo III, ítem 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, después del inciso B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD existe un cuadro adjunto lo cual deberá indicarse para que sirva dentro del proceso de selección y de que manera será aplicado dentro del proceso de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: B      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección ACLARA que se realizará la unificación de información de acuerdo a lo corresponde; en vista que en los requisitos de calificación están incluidos las penalidades. Por lo tanto se realizará la corrección y se precisará en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se procederá a identificar correctamente el cuadro de penalidades que está ubicado después del inciso B Experiencia del postor en la especialidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTIVAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL AA.HH. HIJOS EXCEDENTES - ZONA PAMPLONA BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	19:26:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o servicios deportivos debiendo cumplir en el Contrato las partidas y/o componentes de estructura metálica para techo de tribuna o campo deportivo, tribunas de concreto ciclópeo o concreto simple y cerco perimétrico con malla olímpica. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: : Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o servicios deportivos Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL debiendo cumplir en el Contrato las partidas y/o componentes de estructura metálica para techo de tribuna o campo deportivo, tribunas de concreto ciclópeo o concreto simple y cerco perimétrico con malla olímpica. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento. Así mismo aclara que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD esta de manera objetiva y precisa de acuerdo al objeto de la contratación. Así mismo, se observa que la pretensión del participante es modificar las bases de acuerdo a su interés particular; cabe indicar que EDIFICACIONES EN GENERAL implica variedades de terminologías las cuales no estarían guardando similitud en obras similares, así mismo se precisa que la observación del participante es de manera general.

En tal sentido, por la consideración expuesta, el comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTIVAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL AA.HH. HIJOS EXCEDENTES - ZONA PAMPLONA BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	19:26:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: : Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o servicios deportivos debiendo cumplir en el Contrato las partidas y/o componentes de estructura metálica para techo de tribuna o campo deportivo, tribunas de concreto ciclópeo o concreto simple y cerco perimétrico con malla olímpica. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: estructura metálica para techo de tribuna o campo deportivo, tribunas de concreto ciclópeo o concreto simple y cerco perimétrico con malla olímpica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento. Así mismo aclara que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD esta de manera objetiva y precisa de acuerdo al objeto de la contratación.

En tal sentido, por la consideración expuesta, el comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL AA.HH. HIJOS EXCEDENTES - ZONA PAMPLONA BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20554329617	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	23:14:05

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Incluir losa deportiva, debido a que es infraestructura recreativa y/o servicios deportivos

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: B      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento. Así mismo aclara que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD esta de manera objetiva y precisa de acuerdo al objeto de la contratación.

En tal sentido, por la consideración expuesta, el comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSJM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL AA.HH. HIJOS EXCEDENTES - ZONA PAMPLONA BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20554329617	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:58

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad se solicita ampliar la definición de obras similares a las obras denominadas como INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y/O LOSAS DEPORTIVAS de manera específica ya que estas mismas forman parte de una INFRAESTRUCTURA RECREATIVA DEPORTIVA, adicionalmente se solicita la incorporación específica del componente CERCO METALICO O CERCO CON MALLA OLIMPICA, ya que ambos forman parte de un CERCO PERIMETRICO y cuya función es cercar el espacio del proyecto, estas solicitudes se realiza con la finalidad de hacer primar el principio de libertad de concurrencia, que debe regir toda contratación del estado, ya que se estarían adoptando prácticas que limitarían la libre concurrencia de postores, por lo que solicitamos tengan a bien y se disponga incorporar dicha petición en las bases integradas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°2 - Ley de contrataciones del Estado (Ley N° 30225)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento. Así mismo aclara que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD esta de manera objetiva y precisa de acuerdo al objeto de la contratación.

En tal sentido, por la consideración expuesta, el comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null